INFORME SECRETARIAL: A despacho de la Señora Jueza el presente proceso, pendiente de fijar fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso. Así mismo, con solicitud de aclaración del dictamen por parte de los demandados. Sírvase a proveer.

Manizales, 02 de agosto del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1329
Proceso: CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Demandante: EDGAR EDUARDO JIMÉNEZ REYES
Demandados: RALL Y SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A.S Y OTROS
Radicado: 17001-40-03-005-2020-00144-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que en su realización remite a los artículos 372 y 373 del mismo estatuto el día el día **veinte (20) de octubre del dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m.**

En dicha audiencia, de conformidad con el principio de concentración, se agotará la práctica de las pruebas decretadas y acto seguido se asumirá la determinación que en derecho corresponda.

De conformidad con el decreto 806 del 4 de junio del 2020, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma LIFESIZE o la indicada con antelación en el micrositio del juzgado.

Para consultar la plataforma a utilizar realice los siguientes pasos:

1.Ingrese a la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

2.Diríjase al enlace de los "Juzgados Municipales" y seguidamente a los "Juzgados Civiles Municipales".

3.Seleccione el departamento: Caldas, capital: Manizales

4.Ingrese al Juzgado 005 civil municipal de Manizales.

5.Finalmente consulte los "avisos a la comunidad".

El link de la audiencia se enviará con antelación a los correos suministrados.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud esbozada por la parte demandada, se considera pertinente requerir al perito designado para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de este auto proceda a indicar los motivos por los cuales relacionó el ítem "VALORES FINALES CONCEPTO VALOR" y adjuntar las evidencias del caso.

Así mismo, deberá indicar la razón por la cual en la página 16 del referido dictamen indicó que las transacciones contables de Rally Servicio Automotriz S.A.S se llevaron de conformidad a las normas contables decreto 2649 a de 1993 , así como sus libros de contabilidad, pero acto seguido indicó que no se halló registro de los mismos.

De otro lado, comoquiera que no se avizora respuesta aún, se considera pertinente requerir a MIGRACIÓN COLOMBIA para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído proceda a allegar el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MIGRATORIOS del señor MARCELO BETANCOURT PUERTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.322,por los años 2019 y 2020.

Por último, se requiere a los demandados primigenios para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión alleguen copia de las declaraciones de renta presentadas en el año 2020 que correspondan a cada uno de los socios y a la sociedad demandante en reconvención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 113 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 03 de agosto del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA